

EDICTO No. 00143-2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° DJI-131 se ha proferido Resolución N° VCT-002066 de fecha once (11) de septiembre de 2015 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el aviso y el contrato de cesión del 55% de los derechos y obligaciones emanados del contrato de concesión No DJI-131 suscrito por el señor JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO a favor de la firma CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS E.U., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO, en su condición de titular del contrato de concesión DJI-131 y a la firma

CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS E.U. por medio de su representante legal, señor Juan Alberto Sánchez Chiquiza, en su condición de cesionario, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del tres (03) de diciembre de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el diez (10) de diciembre de 2015a las 5:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor/Punto de Atención Regional Nobsa
con asignaciones de coordinadora

Proyecto: Claudia Paola Farasica

EDICTO No. 00144-2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° DIG-091 se ha proferido Resolución N° VCT-002065 de fecha once (11) de septiembre de 2015 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Perfeccionar la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponde al señor **LUIS ALFONSO GÓMEZ GARCIA** dentro del Contrato de Concesión No. **DIG-091**, en favor de la Empresa **EXPOCARBONES G & G S.A.S** con Nit. 900.536.457-8, representada legalmente por el Señor **LUIS ALFONSO GÓMEZ GARCIA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Mineral Nacional la presente resolución, téngase como titular del Contrato de Concesión N° **DIG-091**, a la Empresa **EXPOCARBONES G & G S.A.S** con Nit. 900.536.457-8, representada legalmente por el Señor **LUIS ALFONSO GÓMEZ GARCIA**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS ALFONSO GÓMEZ GARCIA** titular del Contrato de Concesión No. **DIG-091** y en su calidad representante legal de la Empresa **EXPOCARBONES G&G S.A.S** con Nit. 9005364578, en su carácter cesionario, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se proceda a la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del tres (03) de diciembre de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el diez (10) de diciembre de 2015 a las 5:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
con asignaciones de coordinadora

Proyecto: Claudia Paola Farasica



EDICTO No. 145 - 2015
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 063-2015 presentado con ocasión del Contrato de Aporte No. 937-15, se ha proferido **AUTO PARN – 2351 del 02 de diciembre de 2015**, el cual reza:

“radicado No. 20155510380972 de fecha diecisiete (17) de noviembre 2015, recibido en el Punto de Atención Regional de Nobsa en fecha treinta (30) de noviembre de 2015, el señor DELFIN CHICACAUSA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.158.861 expedida en Somondoco (Boyacá), presentan solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor JOSÉ SAÚL MEDINA GARZÓN argumentando principalmente lo siguiente: (Folios 2 cuadernillo de amparo administrativo No. 065-2015)

“1. El señor JOSÉ SAÚL MEDINA GARZÓN, cercó el carreteable construido por el Suscrito junto con con la Administración Municipal de Somondoco que comunica el área del yacimiento minero con la vía principal de la Vereda Boya Segundo.

2. El mencionado sujeto, JOSE SAÚL MEDINA GARZÓN, tumbó árboles maderables, quemó helechos naturales y poco a poco ha ejecutado un continuo pastoreo de ganado y violó además y violó, además de los derechos de servidumbre, la quieta posesión que yo tenía o tengo donde se construyeron y actualmente existe un (1) Campamento donde se albergan doce (12) túneles de explotación y cateo, la vía de penetración eléctrica, violando todos los derechos mineros.

3. En general el señor MEDINA GARZÓN, está obstruyendo la vía carreteable, no permite adelantar labores de explotación ni arreglo de campamentos ni túneles y tiene ocupado las propiedades de los títulos Tableros y Tulipán identificados con las matriculas inmobiliarias No079-813 y 079-814.”

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor DELFIN CHICACAUSA obra como titular del contrato de concesión No. 637-R (folio 114)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante DELFIN CHICACAUSA a la dirección carrera 6B No 5-22 Barrio el Dorado en el Municipio de



Guateque (Boyacá) móvil 320232699, respecto del señor **JOSÉ SAUL MEDINA GARZÓN**, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal de SOMONDOCO para que proceda o gestione la fijación del aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, comedidamente se COMISIONA al señor personero del municipio de SOMONDOCO-BOYACÁ, que una vez se fije el aviso referido, proceda a enviar la respectiva constancia secretarial, para lo cual se otorga el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor **DELFIN CHICACAUSA**, titular del contrato de Concesión No. 637-R, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de SOMONDOCO, a fin de indicar el lugar donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: **QUERELLANTE: DELFIN CHICACAUSA**, titular del contrato de Concesión No 637-R, quien recibe notificaciones en la carrera 6B No 5-22 Barrio el Dorado en el Municipio de Guateque (Boyacá) móvil 320232699 y el **QUERELLADO: JOSÉ SAÚL MEDINA GARZÓN**, por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, esto es, en la vereda BOYA SEGUNDO del municipio de SOMONDOCO y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del tres (3) de diciembre de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (4) de diciembre de 2015, a las 5:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora

EDICTO No. 00146-2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° GHO-152 se ha proferido Resolución N° VCT-002064 de fecha once (11) de septiembre de 2015 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por los titulares cedentes y la Empresa cesionaria, del contrato de cesión de derechos radicado bajo el número 20145500086332 del 26 de febrero de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO RECHAZAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del contrato de concesión GHO-152, presentada por los señores **MARCOS ORLANDO CIFUENTES GONZALEZ** y **ORLANDO MENDIETA CORTES**, en favor de la Empresa **MINERÍA DE COLOMBIA LTDA.**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARCOS ORLANDO CIFUENTES GONZALEZ** y **ORLANDO MENDIETA CORTES**, en su condición de titulares del contrato de concesión **GHO-152**, y al señor **JAVIER ALEXANDER VELASQUEZ RODRIGUEZ**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **MINERÍA DE COLOMBIA LTDA.**, o quien haga sus veces. En su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del tres (03) de diciembre de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el diez (10) de diciembre de 2015 a las 5:00 p.m.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
con asignaciones de coordinadora

Proyecto: Claudia Paola Farasica